

en las demás esferas conexas, ya que el proceso de industrialización está supeditado a la realización de progresos adecuados en esas esferas,

1. *Recomienda* que el Comité Asesor creado en virtud de la resolución 873 (XXXIII) del Consejo Económico y Social tenga en cuenta, en sus trabajos y recomendaciones:

a) Si conviene tratar los problemas de desarrollo industrial, de los recursos naturales, de la energía y, posiblemente, de otros campos afines dentro de la estructura de una sola organización;

b) Si es posible establecer una coordinación más estrecha entre todas las actividades relacionadas con la industrialización en el ámbito nacional, regional e internacional;

2. *Pide* al Consejo Económico y Social que presente a la Asamblea General, en su decimotercero período de sesiones, el informe del Secretario General sobre la labor del Comité Asesor, una vez que lo haya examinado el Comité de Desarrollo Industrial, junto con las observaciones del Comité y del Consejo;

II

Consciente de que el proceso de industrialización de los países económicamente poco desarrollados está muy supeditado a la expansión del comercio exterior de esos países y que, a medida que avance la industrialización de los países en vías de desarrollo, la estructura del comercio mundial experimentará modificaciones considerables,

Recomienda al Consejo Económico y Social y al Comité de Desarrollo Industrial que cuiden de que el Comité, en su estudio sobre la relación existente entre la industrialización acelerada y el comercio internacional, tenga en cuenta la urgente necesidad de los países en vías de desarrollo de aumentar constantemente sus ingresos de exportación, su necesidad de importar bienes de capital en condiciones favorables, así como la influencia a largo plazo de la industrialización de los países en vías de desarrollo en la estructura, la dirección y el volumen del comercio mundial, y a tal fin sugiere que el Comité sea mantenido al corriente de las actividades de los órganos internacionales que se ocupan en el comercio.

*1197a. sesión plenaria,
18 de diciembre de 1962.*

1822 (XVII). Convenio Internacional del Café, 1962

La Asamblea General,

Teniendo conocimiento de que un numeroso grupo de Estados Miembros de las Naciones Unidas o miembros de los organismos especializados participaron entre el 9 de julio y el 28 de septiembre de 1962 en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Café, y de que el Convenio Internacional del Café, 1962, fue elaborado y aprobado en dicha Conferencia,

Considerando que el Convenio es una importante realización en su campo y constituye una significativa adición a los convenios sobre productos básicos ya en vigor,

Convencida de que contribuir a la solución de los problemas que afectan al comercio internacional de

productos básicos es objeto necesario, adecuado y fructífero de la cooperación internacional,

1. *Aplaude* los esfuerzos realizados para resolver los problemas internacionales del café con la conclusión del Convenio Internacional del Café, 1962;

2. *Exhorta* a todos los Estados participantes a dar los pasos necesarios para la plena ejecución del mencionado Convenio tan rápidamente como sea posible;

3. *Expresa la esperanza* de que todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas o miembros de los organismos especializados que intervienen en el comercio del café hallarán la posibilidad de participar en el Convenio.

*1197a. sesión plenaria,
18 de diciembre de 1962.*

1823 (XVII). Descentralización de las actividades económicas y sociales de las Naciones Unidas y robustecimiento de las comisiones económicas regionales

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 1518 (XV) de 15 de diciembre de 1960 y 1709 (XVI) de 19 de diciembre de 1961, relativas a la descentralización de las actividades económicas y sociales de las Naciones Unidas y al robustecimiento de las comisiones económicas regionales,

Tomando nota con aprecio de los informes del Secretario General sobre esta cuestión⁴,

Recordando el principio de que los países que reciban ayuda deberán poder elegir libremente los programas y proyectos⁵,

1. *Reafirma* la política de descentralización expuesta en su resolución 1709 (XVI);

2. *Acoge con satisfacción* la resolución 879 (XXXIV) del Consejo Económico y Social de 6 de julio de 1962, y la expresión práctica que se ha dado a la política de descentralización mediante las funciones asignadas por el Consejo a las comisiones económicas regionales, particularmente en sus resoluciones 891 (XXXIV) y 893 (XXXIV) de 26 de julio de 1962, 903 (XXXIV) de 2 de agosto de 1962, 916 (XXXIV), 917 (XXXIV) y 924 (XXXIV) de 3 de agosto de 1962;

3. *Pide* a la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto que le presente en su decimotercero período de sesiones recomendaciones acerca de las nuevas medidas que sean necesarias para dar cumplimiento a las decisiones de la Asamblea sobre la descentralización de las actividades económicas y sociales de las Naciones Unidas y el robustecimiento de las comisiones económicas regionales, teniendo en cuenta, entre otras cosas, las ideas del Consejo Económico y Social y de los secretarios ejecutivos de las comisiones económicas regionales, comunicadas por conducto del Secretario General, así como las medidas

⁴ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, decimoséptimo período de sesiones, Anexos, temas 12, 34, 35, 36, 37, 39 y 84 del programa, documento A/5196, y Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social 34° período de sesiones, Anexos, tema 10 del programa, documento E/3643.*

⁵ *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 34° período de sesiones, Anexos, tema 10 del programa, documento E/3643, párr. 8.*